



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE  
VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>SUCESIÓN</b>
Demandante	Anastasia Gualteros de González
Causante	Julio Alirio Cifuentes Castro
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00105 00
Asunto	<b>Releva partidor</b>
Fecha de la providencia	Noviembre nueve (9) de dos mil diecisiete (2017)

En atención al informe secretarial obrante a folio 103 C-1 este despacho, DISPONE,

\*Relevar al abogado Daniel González Doctor, designado como partidor por el despacho mediante auto del 29 de agosto de 2017, toda vez que se encuentra vencido el término de los 30 días para presentar el trabajo de partición.

\*Se le concede el término de 10 días al abogado Daniel González Doctor para que justifique su incumplimiento en la labor encomendada.

\*Designar como partidores a:

1- Martha Cecilia Cruz Carrillo, quien se ubica en la Calle 39 C No. 26 - 07 Conjunto Portal del Llano Apto. 501 Barrio el Emporio en Villavicencio, Meta, celular 3132390231, correo electrónico cruzimarce@hotmail.com.

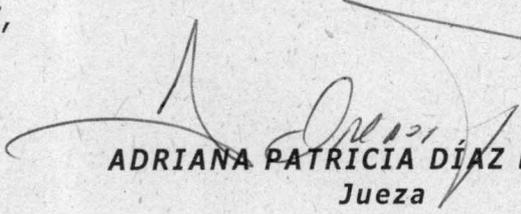
2- Luis Francisco Lemus Castro, quien se ubica en la Carrera. 31A No.34 - 55 San Fernando en esta ciudad, Teléfono fijo 6621840, celular 3166895063 - 3102662358, correo electrónico luisfranciscolemuscastro@gmail.com.

3- Nicéforo Blanca Edilsa Murcia Ramírez, quien se ubica en la Calle 15 No. 3-67 CS 37 Quintas de Morelia 1, celular 3105726935, correo electrónico asesoriasblancamur@hotmail.com.

Los anteriores partidores figuran en la lista de auxiliares de la justicia con que cuenta el despacho. Comuníquese por telegrama o por otro medio más expedito al auxiliar de la justicia designado, advirtiéndole que el nombramiento es de obligatoria aceptación. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse del auto que lo designó, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento.

\*Otorgarle al partidor designado el término de treinta (30) días contados a partir de la posesión del cargo, para que presente el correspondiente trabajo de partición, so pena de las sanciones establecidas en el artículo 510 del CGP.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

119

del 10 NOV 2017